

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) diciembre dos
mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01866-00
PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	sociedad FINANZAUTO S.A. BIC, identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C
DEMANDADO	AIDA CRISTINA ARIAS CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado (a) en MADRID CUNDINAMARCA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.556.323.

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por sociedad FINANZAUTO S.A. BIC, identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante AIDA CRISTINA ARIAS CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado (a) en MADRID CUNDINAMARCA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.556.323.

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

VEHICULO DE PLACA GPQ547, MARCA NISSAN, MODELO 2022, COLOR PLATA, LINEA VERSA, CARROCERIA SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, SERIAL No. 3N1CN8AE1ZL100621, MOTOR No.HR16-901272T

En consecuencia ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c4c2c2a0756c8cf998b698e3691e80841fbbf1a9d6336c510408526bcd4033**

Documento generado en 04/12/2023 05:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>